

CONVOCATORIA PÚBLICA DE HOMOLOGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES EN PROGRAMAS FORMATIVOS DE LA FUNDACIÓN EOI Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DENTRO DEL PROGRAMA RISC

1. INTRODUCCIÓN

La **Fundación Escuela de Organización Industrial** (en adelante EOI) es una **fundación del sector público estatal** dedicada a la formación orientada a la innovación tecnológica, el medio ambiente, la difusión de resultados de la investigación científica y técnica y las aplicaciones para la sociedad de la información.

Entre los fines específicos de EOI se cuentan, de acuerdo con sus estatutos, los de:

- Promover la formación de empresarios, directivos y técnicos como herramienta estratégica de la empresa especialmente en el campo de las tecnologías.
- En el ámbito docente, EOI desarrolla programas formativos principalmente en los siguientes ámbitos:
 - Formación de postgrado.
 - Formación de directivos.
 - Formación para empresas (*in house*).
 - Formación de emprendedores.
- Impulsar activamente la iniciativa emprendedora para la creación y consolidación de las empresas, especialmente en el campo de las pequeñas y medianas empresas.
- Apoyar las iniciativas de impulso al I+D+i (Investigación +Desarrollo +innovación) y a la transferencia de las tecnologías, contribuyendo a su implantación y desarrollo en las empresas, especialmente en las pequeñas y medianas empresas.

La actividad de EOI se articula sobre tres grandes ejes estratégicos:

1. **Innovación y Tecnología.** En este ámbito, destacan las acciones que EOI desarrolla dentro del denominado programa “Redes de Innovación al Servicio de la Competitividad” (en adelante Programa RISC). Las actuaciones de EOI en este ámbito están dirigidas a mejorar la Competitividad de las empresas a través de I+D+i y se enmarcan dentro del programa Operativo CCI2007ES16UPO001, de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para el beneficio de las Empresas - Fondo Tecnológico del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2007.

Entre las principales operaciones que ejecuta la entidad en el marco del citado programa, revisten especial importancia los diagnósticos y planes de implementación de soluciones de I+D+i en las empresas participantes, para cuya

realización EOI precisa recabar servicios especializados de consultoría y asesoramiento de empresas y profesionales cualificados. Dichas actuaciones cuentan con financiación del Fondo Tecnológico del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2. Sostenibilidad.

3. **Emprendedores.** Dentro de este ámbito, revisten especial importancia las actuaciones formativas que desarrolla la entidad en toda España en el programa Operativo CC12007ES05UPO001, de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Adaptabilidad y Empleo en el marco de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo de España, aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 14 de diciembre de 2007 (en adelante Programa CRECE). EOI ejecuta dentro de éste acciones dirigidas a la formación empresarial para el apoyo al autoempleo y la creación y consolidación de empresas, con especial incidencia en las nuevas tecnologías. Estas acciones cuentan con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

EOI cuenta con sedes en Madrid y Sevilla (EOI-Andalucía) y desarrolla acciones de formación y consultoría en toda España. Asimismo, la entidad viene realizando actividades formativas en América latina en colaboración con Universidades y Escuelas de Negocios de un gran número de países latinoamericanos (EOI-Internacional).

Como regla general, dada la naturaleza y especificidad de las enseñanzas que EOI imparte, orientadas a proporcionar una formación cualificada de carácter teórico-práctico a titulados universitarios, directivos, profesionales, emprendedores y empresarios, EOI precisa que sus docentes sean principalmente profesionales en activo que desarrollan su actividad al margen de la entidad (directivos de empresas, empresarios, profesionales liberales, ...) y puedan aportar sus conocimientos y su experiencia práctica en el mundo empresarial, manteniendo de manera absoluta su autonomía profesional, sin entrar en el ámbito de organización y dirección de EOI, por lo que no mantienen vínculo laboral con EOI. Ello requiere que, en numerosas ocasiones, el servicio haya de ser concertado con las empresas a través de las cuales dichos profesionales desarrollan su actividad profesional.

Esas mismas particularidades de la actividad formativa que EOI desarrolla y su diversidad, tanto en la tipología, como en la metodología docente y en la duración de los programas formativos, implican que EOI no pueda predeterminar el número concreto de actividades formativas que se llevarán finalmente a efecto, ni acotar el número de horas docentes objeto de contratación.

Las especialidades descritas son también extensivas a las actuaciones del Programa RISC, cuya ejecución requiere la colaboración de empresas y profesionales cualificados para prestar servicios especializados de consultoría en materia de I+D+i, cuya concreción no resulta posible sino a medida que se van llevando a efecto las actuaciones.

Por cuanto antecede, para un mejor cumplimiento de sus funciones y objetivos, y con el fin de cubrir las necesidades expuestas, EOI ha previsto en sus Instrucciones de

Contratación, elaboradas de conformidad con lo dispuesto por la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) un procedimiento de homologación para prestar servicios docentes en actividades formativas y para la prestación de servicios de consultoría dentro de las acciones del Programa RISC.

2. OBJETIVO, ALCANCE Y FINES DE LA HOMOLOGACIÓN

En este Pliego se describen los **requerimientos técnicos y jurídicos necesarios para la homologación de personas y entidades (personas físicas y jurídicas)** para:

- La **prestación de servicios docentes en las diferentes actividades formativas** de EOI.
- La **prestación de servicios de consultoría dentro de las acciones del Programa RISC** de EOI.

EOI pretende asegurar, mediante la concurrencia de ofertas, la prestación, a su satisfacción y con la máxima eficacia, de servicios docentes necesarios para el desarrollo de sus acciones formativas y de servicios de consultoría necesarios para las acciones que ejecuta dentro del Programa RISC.

La consecución de este objeto principal se alcanzará a través de un objeto intermedio, cual es el de homologar, a través del procedimiento que se describe en este Pliego, en el cual se garantizan los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia, a personas físicas y jurídicas cualificadas para la prestación de los servicios enunciados.

Así, **del procedimiento de homologación aquí regulado no se derivará ninguna relación contractual directa entre las personas y entidades homologadas y EOI.** Las personas y entidades homologadas formalizarán con EOI un acuerdo marco de homologación, que recogerá las condiciones aplicables a la prestación del servicio docente y/o de consultoría cada vez que sea requerida por EOI su efectiva prestación durante la vigencia de la homologación.

La homologación no implica efectiva contratación de las personas y entidades homologadas más que a medida que se vayan concretando las necesidades de EOI de contar con profesorado para los distintos programas y acciones formativas que la entidad ejecute y con consultores especializados para las acciones del Programa RISC, por lo que no existirá un alcance mínimo de contratos individuales que deriven de la homologación.

La adjudicación de los contratos individuales que deriven de la homologación se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos regulados en las Instrucciones de Contratación de EOI y con las disposiciones de la LCSP que resulten de aplicación.

Las personas y entidades homologadas se comprometen a prestar los servicios docentes y/o de consultoría que se detallan en los siguientes epígrafes de este Pliego, en los términos que en él se establecen.

Tratándose de personas jurídicas, la entidad homologada asume la responsabilidad sobre las personas concretas que desarrollen las tareas.

3. OBJETO Y CONTENIDO DE LA HOMOLOGACIÓN: DEFINICIÓN, ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS SERVICIOS A LOS CUALES IRÁ REFERIDA LA HOMOLOGACIÓN

3.1. TIPO DE SERVICIOS

Las personas y entidades homologadas habrán de comprometerse a prestar, a satisfacción de EOI y con la máxima eficacia, los servicios que a continuación se describen que EOI les requiera, dentro de las áreas de conocimiento o ámbitos para los cuales haya sido concedida la homologación.

3.1.1. SERVICIOS DOCENTES

Las personas y entidades que presenten solicitudes de homologación para servicios docentes deberán hacerlo en las áreas de conocimiento del apartado A) para las actividades que se describen en el apartado B) de este punto, aportando los elementos que acrediten la experiencia requerida en las áreas de conocimiento para las que solicita la homologación.

A) ÁREAS DE CONOCIMIENTO

• Áreas de conocimiento correspondientes a Dirección de Empresas:

- Entorno económico.
- Contabilidad y finanzas.
- Estrategia.
- Organización de empresas.
- Modelos cuantitativos.
- Marketing y gestión comercial.
- Habilidades directivas.
- Recursos humanos.
- Internacionalización de la empresa.
- Derecho.
- Iniciativa emprendedora.
- Empresa familiar.
- Responsabilidad corporativa.
- Sectores de actividad empresarial.

- **Áreas de conocimiento correspondientes a Medio Ambiente y Energía:**
 - Sostenibilidad.
 - Evaluación del impacto ambiental.
 - Contaminación atmosférica. Control y corrección.
 - Gestión de residuos.
 - Contaminación del medio hídrico y depuración de vertidos.
 - Contaminación acústica y vibraciones. Control y corrección.
 - Contaminación y recuperación de suelos y aguas subterráneas.
 - Gestión del medio ambiente y de los recursos naturales.
 - Gestión energética.
 - Energías renovables.
 - Energías convencionales.
- **Áreas de conocimiento correspondientes a Organización Industrial y Tecnología:**
 - Gestión de la cadena de valor.
 - Calidad.
 - Automatización industrial.
 - Diseño industrial y ergonomía.
 - Herramientas de gestión de la prevención de riesgos laborales.
 - Seguridad en el trabajo.
 - Higiene industrial.
 - Medicina del trabajo.
- **Áreas de conocimiento correspondientes a Innovación:**
 - Gestión de la innovación y proyectos de I+D+i.
 - Tecnologías de la información.
 - Tecnologías de telecomunicaciones.
 - Humanismo y tecnología.
 - Economía digital.
 - Economía social.
 - Innovación social.
 - Herramientas informáticas de usuario.

B) CONTENIDO DEL SERVICIO

Impartición de clases (presencial y *on line*). Sin perjuicio de la autonomía de los docentes, la impartición de clases ha de respetar las directrices que para cada programa formativo establece EOI. La impartición de clases incluye la preparación de la correspondiente documentación para los alumnos, en el formato establecido al efecto.

Asistencia a EOI en la evaluación de alumnos. En función del programa en el cual se impartan clases y del número de horas impartidas, el servicio incluirá la colaboración en la evaluación de los alumnos.

Tutorías de proyectos. El servicio docente incluirá, en aquellos supuestos en que EOI lo requiera, la tutoría de los proyectos que han de presentar los alumnos en los programas formativos que incluyen la fase de proyecto una vez superada la parte lectiva del programa.

Elaboración de documentación y material docente. Elaboración y actualización de documentación y material docente para su libre utilización por EOI con fines académicos. El material elaborado deberá responder al contenido solicitado y al nivel de calidad exigido por EOI.

Asistencia externa a EOI en dirección de programas formativos. Cuando EOI lo requiera, el servicio comprenderá la asistencia y asesoramiento al Director del programa en las actuaciones que seguidamente se describen:

1. Diseño del programa general del master o curso (módulos, asignaturas, actividades complementarias, proyectos, etc.).
2. Diseño de la metodología docente.
3. Definición del sistema de evaluación de alumnos y su aplicación.
4. Selección y propuesta del cuadro de docentes (profesores, tutores y conferenciantes) para cada programa formativo.
5. Determinación de los programas de detalle de cada asignatura con los profesores, y, con los tutores, el alcance de los proyectos que, en su caso, deberán elaborar los alumnos.
6. Determinación con los profesores o autores del esquema y contenido de la documentación escrita. Revisión de la misma.
7. Proyectos fin de curso: asignación de tutores, propuesta y aprobación de temas de proyecto, participación en tribunales de evaluación.
8. Seguimiento general del curso durante su desarrollo, valoración de resultados académicos y propuestas de mejora.
9. Procesos de selección de los alumnos.

EOI se reserva el derecho de establecer una metodología docente única y homogénea para sus distintos programas formativos, por lo que los interesados

que presenten propuestas asumirán el compromiso de asumir la metodología común que decida EOI y, en su caso, asistir a eventuales reuniones informativas que pueda convocar la entidad.

3.1.2. SERVICIOS DE CONSULTORÍA DENTRO DEL PROGRAMA RISC

Las personas y entidades que presenten solicitudes de homologación para servicios de consultoría deberán hacerlo en los ámbitos del apartado A) para las actividades que se describen en el apartado B) de este punto, aportando los elementos que acrediten la experiencia requerida en los ámbitos correspondientes.

A) ÁMBITOS

- Consultoría en Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC).
- Consultoría Estratégica.
- Consultoría en Gestión de Intangibles.
- Consultoría en Eco-Innovación.
- Consultoría en Asesoramiento Financiero.

En todas las líneas de servicios citadas, las personas y entidades homologadas han de estar capacitados para colaborar estrechamente con la empresa destinataria del servicio, desde la fase de definición de la actuación o proyecto hasta la finalización o implantación. El servicio incluirá el seguimiento del proyecto durante un período que se establecerá en cada caso, llevando a cabo, en su caso, la correspondiente asistencia técnica en los procesos de implantación de soluciones específicas.

El servicio de consultoría podrá ser prestado por un consultor homologado bien en categoría de consultor “senior” o de consultor “junior”.

B) CONTENIDO DEL SERVICIO

Las principales prestaciones que comprenderá la consultoría en cada uno de los ámbitos relacionados en el apartado anterior son:

- Estudios de diagnóstico y de viabilidad, previos al desarrollo de actuaciones o planes de acción e implantaciones orientadas a incorporar la I+D+i a la empresa según proyectos específicos.
- Seguimiento de la actuación o proyecto y apoyo al mismo durante la fase de implantación.
- Elaboración y desarrollo de planes de apoyo: análisis y transferencia de tecnologías, conocimientos técnicos y similares.
- Servicios de diseño, pruebas, ensayos, etc. necesarios para el desarrollo del Plan o de un proyecto concreto.
- Servicios de vigilancia tecnológica, etc.

- Estudios previos para solicitud de patentes, modelos de utilidad, etc.
- Asesoría y, en su caso colaboración, en la elaboración y tramitación de memorias para acceder a otras líneas de ayuda de ámbito local, autonómico, nacional, incentivos fiscales, etc.
- Asesoramiento experto que oriente a la empresa en el desarrollo de nuevas iniciativas en materia de innovación de aplicación cualquier ámbito del modelo de negocio.
- Asistencia técnica en los procesos de implantación de las correspondientes soluciones específicas.
- Elaboración de guías y manuales de innovación necesarios para la consecución de las anteriores actuaciones.

EOI ejercerá de una manera directa y continuada la comprobación, coordinación y supervisión de la correcta realización de los servicios. En este sentido, además de los informes preceptivos que se establezcan, EOI realizará análisis de satisfacción de las empresas destinatarias de los servicios, sin perjuicio de auditorías de proyectos específicos.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios que se contraten con las personas homologadas se prestarán siempre en el marco de una **relación de arrendamiento de servicios de carácter no laboral**, actuando la persona homologada, en el caso de personas físicas, como profesional autónomo por cuenta propia, sin dependencia orgánica, jerárquica, funcional, ni de cualquier otra índole, y empleando sus propios medios técnicos, materiales y organizativos, sin perjuicio de los medios que EOI pueda eventualmente poner a su disposición para la impartición de las clases en EOI.

La actividad de las personas homologadas no se ejecutará de manera indiferenciada con los trabajadores que presten servicio bajo cualquier modalidad de contratación laboral por cuenta de EOI y será desarrollada por la persona homologada con criterios organizativos propios, asumiendo el riesgo y ventura de la misma.

Asimismo, los servicios que se contraten en ningún caso podrán dar lugar a una relación de trabajo autónomo económicamente dependiente de las reguladas en los artículos 11 y siguientes (en relación con el artículo 1.2 d) de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo). Las personas homologadas se obligan a poner en conocimiento de EOI con antelación suficiente cualquier variación en sus circunstancias que pueda determinar quedar incurso en tal situación. De no producirse tal comunicación, en ningún caso podrá invocarse frente a EOI el régimen jurídico de trabajador autónomo económicamente dependiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo.

Tratándose de personas jurídicas, éstas contarán asimismo con sus propios medios y recursos técnicos, materiales y humanos para la ejecución del contrato y ejercerán directamente la prestación del servicio, con prohibición de cederlo o subcontratarlo. Las personas asignadas por aquéllas a la prestación de los servicios a que se refiera la homologación concedida no mantendrán en ningún caso relación contractual de ninguna clase con EOI.

EOI ejercerá de una manera directa y continuada la comprobación, coordinación y supervisión de la correcta realización de los servicios que se presten en virtud de los contratos individuales que deriven de la homologación.

4. PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y CRITERIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN

4.1. PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

4.1.1. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La Convocatoria de Homologación se anunciará en el Perfil de Contratante de EOI (www.eoi.es) y permanecerá abierta durante un período de 18 meses desde el día 10 de junio de 2009.

Los interesados podrán presentar su solicitud de homologación a partir del 10 de junio de 2009 dentro del período máximo de 18 meses. No se admitirán solicitudes presentadas con posterioridad al 10 de diciembre de 2010.

Este Pliego estará a disposición de todos los interesados que lo soliciten en la Fundación EOI, Avda. Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid.

La presentación de solicitud **se inicia cumplimentando electrónicamente el formulario disponible en el Perfil de Contratante de EOI (www.eoi.es)**. Una vez cumplimentada correctamente, el solicitante recibe mediante correo electrónico la solicitud realizada que deberá imprimir y firmar.

La solicitud firmada, acompañada de la documentación correspondiente (indicada en el punto 4.2. de este Pliego), se presentará en un sobre cerrado, identificado en su exterior con “Procedimiento de Homologación” y nombre y apellidos o razón social del solicitante en la Fundación EOI, Avda. Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid.

La recepción en EOI de la solicitud firmada junto con la documentación requerida es condición imprescindible para que la solicitud se considere validamente realizada y pueda ser examinada por la Comisión de Homologaciones.

Si se observan defectos materiales en la documentación presentada, se comunicará mediante correo electrónico al solicitante, interrumpiéndose el proceso de solicitud hasta que se produzca su subsanación.

Las homologaciones concedidas se notificarán, mediante correo electrónico, a los solicitantes y se publicarán en el Perfil de Contratante de EOI (www.eoi.es).

La denegación será motivada y se comunicará, mediante correo electrónico, al solicitante.

4.1.2. COMISIÓN DE HOMOLOGACIONES

La Comisión de Homologaciones de EOI **será competente para el examen y valoración de las solicitudes recibidas.**

La Comisión de Homologaciones tendrá las siguientes **funciones**:

- Analizar la documentación presentada por los solicitantes para verificar si se ajusta a los requisitos de la Convocatoria de Homologación acordando, en su caso, solicitar de aquéllos las subsanaciones que procedan.
- Proponer las homologaciones al Director General de EOI para su aprobación.

La Comisión de Homologaciones de EOI estará compuesta por un presidente, cuatro vocales y un secretario.

Presidente: Decano
Vocales: Responsable de Desarrollo de Negocio
Responsable de Formación
Responsable de EOI Servicios
Responsable de Innovación
Secretario: Secretario General de EOI.

En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión serán sustituidos por las personas que designe el Director General de EOI.

Por acuerdo de su Presidente, a las reuniones de la Comisión de Homologaciones podrán incorporarse, con voz pero sin voto, cuantos asesores especializados se consideren necesarios, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

La Comisión de Homologaciones de EOI se reunirá:

- Por vez primera antes del 10 de julio de 2009.
- Posteriormente, con una periodicidad de tres meses.

En cada reunión, la Comisión resolverá las solicitudes que hayan sido presentadas con una antelación mínima de 10 días naturales a la fecha señalada para la reunión. Las solicitudes que se hayan presentado con posterioridad a ese plazo se resolverán en la siguiente reunión y así sucesivamente.

La Comisión de Homologaciones celebrará cuantas sesiones resulten necesarias para el cumplimiento de dichas funciones.

Las fechas en que se reunirá la Comisión de Homologaciones se publicarán en el Perfil de Contratante de EOI (www.eoi.es).

4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicional por el solicitante del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna.

La homologación de personas jurídicas se hará extensiva a las personas físicas integrantes del equipo de trabajo. Cualquier posible sustitución de las personas inicialmente propuestas deberá ser previamente comunicada a EOI para su aprobación. La sustitución de un miembro del equipo de trabajo sin aprobación previa de EOI constituirá causa de revocación automática de la homologación concedida a la entidad.

En el caso de personas jurídicas, las personas para quienes se solicita la homologación deben estar vinculadas a la entidad mediante contrato laboral con observancia de la normativa aplicable de orden social.

La documentación se presentará en castellano.

La solicitud de homologación deberá estar firmada por el solicitante. En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos el solicitante deberá presentar originales, copias auténticas o declarar que las fotocopias son fieles al original. EOI se reserva el derecho de exigir los originales para cotejar las copias enviadas. La documentación requerida a los solicitantes podrá ser comprobada por EOI en cualquier momento previo o posterior a la concesión de la homologación.

A) REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

A.1. SERVICIOS DOCENTES

Requisitos de capacidad técnica para obtener la homologación para servicios docentes, aplicables tanto a personas físicas como a todos los trabajadores de la entidad solicitante que se incluyan en la solicitud de homologación:

- Título Universitario o experiencia profesional equivalente.
- Mínimo de ocho años de experiencia profesional.
- Mínimo de dos años de experiencia profesional en el área de conocimiento en que se solicita la homologación.

Para la acreditación de estos requisitos deberá acompañarse a la solicitud:

- Curriculum vitae actualizado.
- Titulaciones académicas (se deberán aportar copias, reservándose EOI el derecho de exigir los originales para cotejarlas).

En caso de entidades, deberá acompañarse a la solicitud esta documentación por cada uno de los trabajadores de la entidad solicitante que se incluyan en la solicitud de homologación.

A.2. SERVICIOS DE CONSULTORÍA DENTRO DEL PROGRAMA RISC

Requisitos de capacidad técnica para obtener la homologación para consultor senior, aplicables tanto a personas físicas como a todos los trabajadores de la entidad solicitante que se incluyan en la solicitud de homologación:

- Título Universitario o experiencia profesional equivalente.
- Mínimo ocho años de experiencia profesional.
- Adecuación de la experiencia al ámbito de consultoría en que se solicita la homologación.
- Capacidad demostrada de gestión de proyectos y análisis de viabilidad.

Requisitos de capacidad técnica para obtener la homologación para consultor junior, aplicables tanto a personas físicas como a todos los trabajadores de la entidad solicitante que se incluyan en la solicitud de homologación:

- Título Universitario o experiencia profesional equivalente.
- Mínimo dos años de experiencia profesional en el ámbito de consultoría en que se solicita la homologación.

Para la acreditación de estos requisitos deberá acompañarse a la solicitud:

- Curriculum vitae actualizado, con especificación de los principales trabajos que haya realizado directamente o en los que haya colaborado en los tres últimos años.
- Titulaciones académicas (se deberán aportar copias, reservándose EOI el derecho de exigir los originales para cotejarlas).

En caso de entidades, deberá acompañarse a la solicitud esta documentación por cada uno de los trabajadores de la entidad solicitante que se incluyan en la solicitud de homologación.

B) REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO Y DE CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA

Podrán formular solicitudes de homologación las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el ámbito para el cual se solicita la homologación por razón del servicio (docencia/consultoría) y, tratándose de servicios docentes, de las áreas de conocimiento solicitadas. Tratándose de personas jurídicas tal relación debe darse con los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Esta relación deberá deducirse de cualquiera de los documentos que el pliego exige a los solicitantes para acreditar su personalidad y capacidad o, en su

defecto, de los que adicionalmente decida aportar el solicitante y sean considerados suficientes por EOI.

En caso de personas jurídicas que presenten proposiciones otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud aportando declaración responsable en la que se haga constar expresamente y señalando las denominaciones de las correspondientes empresas, según **ANEXO 4**.

La homologación requerirá la previa acreditación de la capacidad económica/financiera necesaria para la ejecución de los contratos individuales que puedan derivar de la homologación.

Documentación exigida: Para acreditar estos requisitos la solicitud incluirá la documentación indicada en el **ANEXO 1**.

4.3. FORMALIZACIÓN DE ACUERDO MARCO

Dentro del plazo de veinte días a contar desde la fecha de notificación de la homologación, las personas y entidades homologadas suscribirán con EOI un acuerdo marco, en el que se definirán las líneas generales y condiciones básicas de prestación de los servicios para los cuales se ha obtenido la homologación. La duración del acuerdo marco será de cuatro años, susceptibles de prórroga hasta un máximo de seis. La pérdida de la homologación concedida constituirá causa automática de resolución de pleno derecho del acuerdo marco de homologación.

En el clausulado del acuerdo marco de homologación se recogerá su contenido así como las causas de resolución, con pleno sometimiento al Derecho Privado.

El acuerdo marco de homologación se formalizará en escritura pública si así lo solicita la persona o entidad homologada, en cuyo caso serán de su cargo los gastos del otorgamiento.

Cuando por causas imputables al solicitante no se hubiese formalizado el acuerdo marco en el plazo indicado, EOI podrá acordar la pérdida de la homologación concedida.

5. ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTIVIDADES PRESENCIALES

La homologación para la prestación de servicios docentes en actividades de carácter presencial se refiere al ámbito territorial de actuación de EOI, que desarrolla actividades formativas de carácter presencial en toda España, así como en países latinoamericanos.

La homologación para la prestación de servicios de consultoría dentro de las acciones del Programa RISC, se refiere al ámbito territorial de actuación de EOI en dicho Programa, que se desarrolla asimismo en toda España.

Las personas y entidades homologadas concertarán libremente con EOI los lugares de prestación del servicio en cada caso concreto.

6. NO EXCLUSIVIDAD

La relación contractual no tendrá carácter de exclusividad para ninguna de las partes.

7. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Las personas y entidades homologadas recibirán de EOI las pertinentes indicaciones acerca de los procedimientos operativos para la ejecución de los servicios docentes o de consultoría que les sean solicitados, así como de los procedimientos para contratación de sus servicios. **El cumplimiento de estos requisitos de ejecución tendrá carácter esencial para el mantenimiento de la homologación concedida. Su incumplimiento constituirá causa de revocación automática de la homologación concedida.**

Tratándose de personas jurídicas, la entidad homologada responde frente a EOI del cumplimiento de las obligaciones enumeradas por parte de las personas concretas que asigne a la ejecución del servicio.

Las personas y entidades homologadas se comprometen en la ejecución de los servicios docentes o de consultoría que les sean contratados a:

- Desarrollar su actividad con responsabilidad y eficiencia, actuando en todo momento conforme a los principios de la ética y absteniéndose de toda conducta discriminatoria referente a la ideología, religión, raza, sexo u orientación sexual o constitutiva de cualquier otra clase de discriminación.
- Desarrollar la actividad docente con fundamento en los principios de libertad de cátedra, investigación, aprendizaje y respeto a las diferentes formas de pensamiento y a la conciencia de los alumnos.
- Guardar la diligencia debida respecto a toda la documentación, utilización de materiales y bienes de EOI a los que eventualmente tenga acceso.
- Responder de la actualización de sus conocimientos en las áreas de conocimiento o ámbitos homologados y comunicar a EOI cualquier cambio en su situación que pueda afectar a éstos (por ejemplo cambio de sector de actividad).
- Observar los procedimientos que EOI tiene instituidos.
- Cumplir en todo momento con el calendario de clases o programación de actuaciones y con los plazos y forma de entrega de documentación que convenga con EOI y con la disponibilidad a la que se comprometa con EOI para garantizar la correcta ejecución de las actividades.

- Observar las disposiciones en materia de protección de datos respecto de los datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI a los que pueda tener acceso.
- Respetar los compromisos de confidencialidad acordados con EOI.

Las personas y entidades homologadas responden del estricto cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal, de Seguridad Social y de cualesquiera otras que le fueran exigibles en el desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa vigente, y, tratándose de personas jurídicas, del debido cumplimiento de cuantas obligaciones les incumben legalmente en relación con los empleados que vayan a asignar a la ejecución del servicio.

El personal asignado por la entidad homologada para la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad homologada, por lo que ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para EOI. La entidad homologada deberá cumplir con respecto a su personal las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y, en general, cuantas obligaciones le vengán impuestas en su carácter de empleador, sin que pueda repercutir contra EOI ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento.

Las personas y entidades homologadas responden de la no concurrencia de causa alguna de prohibición o incompatibilidad para la ejecución de los servicios en EOI. La entidad homologada responde frente a EOI de la no concurrencia de tales causas ni en la propia entidad, ni en ninguna de las personas concretas que asigne a la ejecución del servicio.

En caso de personas sujetas al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud. En este caso, el solicitante se compromete a no concertar con EOI ninguna actividad que pueda dar lugar a una situación de incompatibilidad y se obliga a comunicar a EOI, con antelación suficiente, cualquier circunstancia que pueda dar lugar a dicha situación. En caso de existir circunstancias que puedan dar lugar a incompatibilidad, el solicitante se obliga a obtener previamente la preceptiva declaración de compatibilidad y acreditarlo ante EOI.

En el caso de que el solicitante sea profesor de universidad pública, para la celebración de los contratos se estará a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En este caso, el solicitante se compromete a no concertar con EOI ninguna actividad que pueda dar lugar a una situación de incompatibilidad y se obliga a obtener previamente las preceptivas autorizaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y demás normativa aplicable.

Corresponderá asimismo y será a cargo de las personas y entidades homologadas la indemnización de los daños que se causen tanto a EOI como a terceros como consecuencia de las actividades que realicen, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por causa imputable a EOI.

En cada año de vigencia de la homologación, las personas y entidades homologadas deberán presentar a EOI la documentación indicada en el ANEXO 1.

8. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

Las personas y entidades homologadas serán las responsables de la propia dirección y ejecución de los servicios docentes y de consultoría prestados, que se realizarán bajo la coordinación y supervisión de EOI y con sujeción al procedimiento de evaluación de calidad instituido en EOI para sus actividades.

9. PERÍODO DE VIGENCIA DE LA HOMOLOGACIÓN

La homologación a que hace referencia este Pliego se otorgará para un período de cuatro años, renovables automáticamente hasta un máximo de seis y tendrá validez para todo el período indicado, sin perjuicio de la reserva del derecho de EOI para retirar la homologación en cualquier momento en los supuestos específicamente contemplados en este Pliego, así como en cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones de ejecución o de incumplimiento sobrevenido de las condiciones que sirvieron de base para la homologación.

10. PÉRDIDA DE LA HOMOLOGACIÓN CONCEDIDA

Constituirán causas de revocación automática de la homologación concedida las siguientes:

- Incumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego.
- Incumplimiento de las estipulaciones del acuerdo marco suscrito o los contratos individuales derivados de la homologación.
- Incumplimiento sobrevenido de las condiciones que sirvieron de base para la homologación.
- Incumplimiento de las obligaciones de comunicar cualquier cambio en las circunstancias.
- Rechazo injustificado a una propuesta de contratación planteada por EOI.

11. PRESUPUESTO MÁXIMO

El presupuesto del procedimiento regulado en este Pliego es indeterminado al tener por objeto la homologación de personas físicas y jurídicas para prestación de servicios

que se materializarán en función de las necesidades de EOI y de los requerimientos específicos que ésta realice a las personas que se homologuen mediante este procedimiento, a los precios unitarios que se determinen con aquéllas dentro del importe máximo que determine EOI.

12. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

En cuanto al régimen jurídico de prestación de los servicios, se respetará lo dispuesto en el punto 3.2. del Pliego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 20/2007, del Estatuto del Trabajador Autónomo, si se produjera una circunstancia sobrevenida de la persona homologada que derivara en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley citada, el contrato o contratos individuales derivados de la homologación que se hallaran en curso de ejecución se respetarán íntegramente hasta su extinción.

Los contratos individuales que deriven de los acuerdos marco tendrán carácter de contrato privado y se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las disposiciones aplicables a los poderes adjudicadores que no tienen carácter de Administración Pública de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, y por las Instrucciones de contratación de EOI, con las siguientes particularidades, aplicándose supletoriamente las normas de Derecho Privado:

- La homologación dispensa de aportar los datos y documentos acreditativos de la personalidad jurídica y, en su caso, su representación, y de la capacidad económica-financiera y técnica.
- En cuanto a sus efectos y extinción, los contratos que se celebren se rigen por las cláusulas de este Pliego, que reviste carácter contractual, por las estipulaciones del acuerdo marco suscrito, por las estipulaciones del contrato y, supletoriamente, por las normas de Derecho Privado aplicables.

13. JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción competente para conocer de cualquier controversia en relación con este procedimiento y con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que deriven del mismo que no pueda dirimirse por mutuo acuerdo de las partes es competente el orden jurisdiccional civil.

14. CONFIDENCIALIDAD

Las personas y entidades homologadas se comprometen de manera expresa a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información propia de EOI a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución de los servicios contratados, que sólo podrán utilizar con tal exclusiva finalidad.

Se entiende por “información propia” cualquier información relativa a aspectos financieros, comerciales, técnicos y/o industriales de EOI o de su negocio que sea suministrada por EOI a las personas o entidades homologadas con la finalidad descrita (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o cualquier otro mecanismo informático, gráfico o de cualquier otra naturaleza).

No se entenderá por “información propia”, ni recibirá tal tratamiento, aquélla que:

- Sea de público conocimiento en el momento de su suministro a la personas o que, una vez facilitada, alcance tal condición sin que para ello la persona haya violentado los requisitos de confidencialidad establecidos.
- Fuese divulgada masivamente sin limitación alguna por EOI.

Las personas y entidades homologadas se obligan asimismo a cumplir la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Si fuera necesario el acceso de aquéllas a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, únicamente podrán tratar tales datos con la exclusiva finalidad de ejecutar los servicios contratados y conforme a las instrucciones de EOI, Responsable del Fichero, y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Si el tratamiento de tales datos tiene lugar, las personas y entidades homologadas están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, especialmente, en lo dispuesto por el Art. 12 sobre “Acceso a los datos por cuenta de terceros”.

Lo dispuesto en la presente cláusula será objeto de desarrollo en las estipulaciones del acuerdo marco de homologación.

15. DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE FINANCIACIÓN COMUNITARIA

En el supuesto de que los servicios contratados cuenten con financiación del Fondo Social Europeo, por enmarcarse dentro del Programa CRECE, o financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por enmarcarse dentro del Programa RISC, el coste de la contratación contará con financiación del Fondo Estructural correspondiente y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en los porcentajes aprobados dentro del correspondiente programa Operativo. Por lo que, en virtud de la cofinanciación de que se trate, toda la documentación escrita que genere la ejecución del contrato deberá incluir en la cabecera de sus páginas el logotipo de la Unión Europea, con referencia expresa al Fondo Estructural que proceda, en los términos exigidos por la normativa comunitaria; se observarán asimismo en cualesquiera actuaciones de difusión y publicidad las disposiciones comunitarias en la materia, teniendo particularmente en cuenta lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

16. DISPOSICIÓN FINAL

En el supuesto de que el marco normativo aplicable a la entidad permita, durante la vigencia de la Convocatoria, ampliar el proceso de homologación para la prestación de servicios especializados de consultoría fuera del ámbito del Programa RISC, se introducirán las adaptaciones oportunas en la Convocatoria para hacer extensivo el proceso de homologación a dichos servicios.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones en el procedimiento interno de tramitación de homologaciones, durante la vigencia de la Convocatoria, se introducirán las adaptaciones oportunas en la Convocatoria.

ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN

A. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

- Curriculum vitae actualizado.
- Titulaciones académicas.

En caso de entidades, deberá acompañarse a la solicitud esta documentación por cada uno de los trabajadores de la entidad solicitante que se incluyan en la solicitud de homologación.

B. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR

- **Persona física española:**

- Documento Nacional de Identidad.
- Declaración responsable (según ANEXO 2).

- **Persona jurídica española:**

- Escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Tarjeta de Identidad Fiscal.
- Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del firmante de la proposición, con objeto de acreditar la representación.
- Poder bastante del firmante de la proposición, con objeto de acreditar la representación.
- Declaración responsable (según ANEXO 3).

- **Otros casos:**

En cada caso adjuntar los documentos cuyo número se indica, identificándolos en la relación de documentos que figura a continuación.

Persona física de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Documentos nº 3, 5, 7 y 8.

Persona jurídica de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Documentos nº 4, 5, 7, 8, 12 y 13.

Persona física de país ajeno a la Unión Europea y signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio: Documentos nº 3, 6, 7, 8 y 10.

Persona jurídica de otro país, signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio: Documentos nº 4, 6, 7, 8, 10, 12 y 13.

Persona física de país no comprendido en los números anteriores: Documentos nº 3, 6, 7, 8, 9 y 10.

Persona jurídica de país no comprendido en los números anteriores: Documentos nº 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13.

- **Uniones de empresas:**

Las uniones de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de las empresas sea exigible según los números anteriores, la declaración prevista en el ANEXO 4.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

3. Documento equivalente a Documento Nacional de Identidad. o pasaporte.
4. Documento de constitución.
5. Acreditación de inscripción en el Registro o certificación prevista para el país respectivo en el Cuadro Resumen del Real Decreto 1987/2001, de 12 de octubre.
6. Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la homologación.
7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con el sector público señaladas en el artículo 49.1, en la forma prevista en el artículo 50, ambos de la LCSP, y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (para personas físicas según ANEXO 2 y para personas jurídicas según ANEXO 3).
8. Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
9. Informe de la representación diplomática española sobre reciprocidad de trato.
10. Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
11. Tarjeta de Identidad Fiscal.

12. Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del firmante de la proposición, con objeto de acreditar la representación.
13. Poder bastante del firmante de la proposición, con objeto de acreditar la representación.

C. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Informe de institución financiera.
- Justificante de seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Cuentas anuales o extractos de las mismas.
- Declaración de volumen de negocio global, por tipo de contrato, de los tres últimos años.
- Cualquier otro documento considerado suficiente por EOI.

D. REGISTRO DE LICITADORES

Quedarán dispensados de acreditar los datos y documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, los licitadores españoles que aporten la certificación expedida por el Registro a que se refiere el artículo 301, en relación con el artículo 303, de la LCSP.

No obstante, en tanto no se encuentre disponible el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, a que se refiere el citado artículo 301, quedarán dispensados de acreditar su personalidad y su capacidad de obrar con la documentación exigida en los términos anteriormente indicados, los licitadores españoles que aporten la certificación expedida por cualquier Ministerio o entidad que tenga reconocidas facultades para emitir certificaciones con arreglo a la Orden Hac/664/2004, de 9 de marzo, por la que se establecen los mecanismos de coordinación entre los Registros Voluntarios de licitadores, en el marco de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomas, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

E. DOCUMENTACIÓN A APORTAR ANUALMENTE

En cada año de vigencia de la homologación, la persona física/jurídica homologada deberá presentar a EOI la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, acompañada de último recibo del IAE. En caso de estar exenta la persona o entidad, deberá presentar el alta en el Impuesto, en los términos anteriores, y declaración responsable de estar exento. Quedan

exceptuados de este requisito los profesores que sean personas físicas y únicamente desarrollen impartición de clases/tutorías.

- Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Quedan exceptuados de este requisito los profesores que sean personas físicas y únicamente desarrollen impartición de clases/tutorías y los consultores profesionales exentos de integración en la Seguridad Social. Estos últimos deberán aportar una declaración responsable haciendo constar el régimen de Mutualidad o Previsión Social al que se encuentren acogidos y de hallarse al corriente en el pago de cuotas.
- Tratándose de personas físicas, declaración responsable de que los rendimientos de la actividad profesional que percibe de EOI no alcanzarán el 75 por ciento de los ingresos totales que aquél percibe por rendimientos de trabajo y de actividades profesionales y de la obligación de comunicar a EOI con antelación suficiente cualquier posible cambio de esta circunstancia (modelo ANEXO 5).
- Declaración responsable de mantenimiento de todos y cada uno de los requisitos determinantes de la homologación concedida (para personas físicas según ANEXO 6 y para personas jurídicas según ANEXO 7).

ANEXO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONAS FÍSICAS)

D/D.ª:

D.N.I. nº:

El solicitante DECLARA RESPONSABLEMENTE en su propio nombre y derecho:

1. Que no se halla incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, hallándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
2. Que no tiene la condición de trabajador autónomo económicamente dependiente respecto a EOI. El solicitante se obliga a comunicar a EOI, con antelación suficiente, cualquier variación en sus circunstancias que pueda dar lugar a una relación de trabajo autónomo económicamente dependiente de acuerdo con la Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo.
3. (Tachar el párrafo si no procede) En caso de que el solicitante se encuentre sujeto a la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el solicitante se compromete a no concertar con EOI ninguna actividad que pueda dar lugar a una situación de incompatibilidad y se obliga a comunicar a EOI, con antelación suficiente, cualquier circunstancia que pueda dar lugar a dicha situación. En caso de existir circunstancias que puedan dar lugar a incompatibilidad, el solicitante se obliga a obtener previamente la preceptiva declaración de compatibilidad y acreditarlo ante EOI.
4. (Tachar el párrafo si no procede) En caso de que el solicitante sea profesor de universidad pública, el solicitante se compromete a no concertar con EOI ninguna actividad que pueda dar lugar a una situación de incompatibilidad y se obliga a obtener previamente las preceptivas autorizaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y demás normativa aplicable.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración.

Fecha:

Firma:

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONAS JURÍDICAS)

D/D.ª:

D.N.I. nº:

En nombre y representación de la persona jurídica:

N.I.F./C.I.F.:

El representante, en nombre y representación de la entidad solicitante, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que ni el representante, ni la persona jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, ni las personas propuestas para la homologación, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, hallándose, la entidad representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
2. Que las personas propuestas para la homologación están vinculadas a la entidad mediante contrato laboral con observancia de la normativa aplicable de orden social.
3. Que no presenta ni ha presentado solicitud de homologación de entidades perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración.

Fecha:

Firma:

ANEXO 4

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D/D.ª:

D.N.I. nº:

En nombre y representación de la persona jurídica:

N.I.F./C.I.F.:

El representante, en nombre y representación de la entidad solicitante, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que presenta o ha presentado solicitud de homologación de las siguientes entidades perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio):
 - (indicar nombres)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración.

Fecha:

Firma:

ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONDICIÓN DE TRABAJADOR AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE

D/D.ª:

D.N.I. nº:

Domicilio en (calle/plaza):

Población:

Provincia:

Código postal:

DECLARA RESPONSABLEMENTE en su propio nombre y derecho:

Que el firmante de la declaración no tiene la condición de trabajador autónomo económicamente dependiente respecto a la Fundación EOI y que se obliga expresamente a poner en conocimiento de EOI con antelación suficiente cualquier variación en sus circunstancias que pueda dar lugar a una relación de trabajo autónomo económicamente dependiente de las reguladas en los artículos 11 y siguientes (en relación con el artículo 1.2 d) de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente en

..... (Ciudad), a....., de....., de

ANEXO 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE CONDICIONES DETERMINANTES DE LA HOMOLOGACIÓN

(PERSONAS FÍSICAS)

D/D.ª:

D.N.I. nº:

Domicilio en (calle/plaza):

Población:

Provincia:

Código postal:

DECLARA RESPONSABLEMENTE en su propio nombre y derecho:

Que el firmante de la declaración mantiene todos y cada uno de los requisitos determinantes de la homologación concedida.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente en

..... (Ciudad), a....., de....., de

ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE CONDICIONES DETERMINANTES DE LA HOMOLOGACIÓN

(PERSONAS JURÍDICAS)

D/D.ª:

D.N.I. nº:

En nombre y representación de la persona jurídica:

Domicilio en (calle/plaza):

Población:

Provincia:

Código postal:

N.I.F./C.I.F.:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que se mantienen todos y cada uno de los requisitos determinantes de la homologación concedida.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente en

..... (Ciudad), a....., de....., de